

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 56, 57 y 59 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2021” EN SU COMPONENTE “ACCIONES PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES”

1.- Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial es “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”.

1.2.- La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), será directamente responsable del programa social.

1.3.- La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI).

2. Alineación programática.

Considerando que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que “La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes”. En ese sentido, se identifica que el Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”, atiende prioritariamente a la población de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes. Dicha intervención está alineada al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 de la siguiente forma:

Eje del Programa	Principios	Acciones
Eje 1. Igualdad y Derechos	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.
		Avanzar hacia la implementación de mecanismos encaminados a la incorporación de traductores de diferentes lenguas para fortalecer el acceso a la justicia

Otro ordenamiento al que está alineado el programa social es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) particularmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y finalmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

Además, la intervención social también coadyuva al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

1. Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

2. Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán de garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.

3. El Gobierno de la Ciudad procurará:

I. Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad;

[...]

IV. Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;

4. Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

[...]

7. El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

Además, contribuye a garantizar los derechos universales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal descritos a continuación:

Artículo	Principios
Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:	XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;
Artículo 4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:	<p>I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p> <p>III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;</p>

	<p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p> <p>IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;</p> <p>X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p> <p>XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.</p> <p>XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p>XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

En el año 2018, la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), operó el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, con el objetivo de promover y apoyar acciones encaminadas al acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos, y contemplaba dentro de sus actividades a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la CDMX, la cual incorporaba a las personas hablantes de lenguas indígenas al padrón de intérpretes – traductores en lenguas indígenas nacionales para estar a disposición de ofrecer servicios para quienes requerían alguna interpretación – traducción; y de manera complementaria, otorgaba servicios de interpretación – traducción oral y escrita. Esta última acción tenía la particularidad de que la o el intérprete debía asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, con las personas indígenas hablantes ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En 2019, la recién creada Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas (SEPI) implementa la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, intervención que rescató los componentes de excarcelación y Red de Intérpretes- Traductores del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional operado por la extinta SEDEREC en 2018; mismo que surgió para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encontraban privadas de la libertad, así como brindar asistencias y atenciones de traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena.

Para el año 2020, se crea el Programa “Reflorciendo Pueblos y Comunidades” en su componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” cuyo propósito fue brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos barrios y comunidades, y poder acceder plenamente a los servicios de justicia, salud, educación, entre otros para contribuir a erradicar la discriminación, a través de apoyos para servicios de interpretación- traducción, y la incorporación de personas facilitadoras intérpretes-traductoras en actividades de generación de materiales en lenguas indígenas para la promoción y ejercicio de los derechos lingüísticos para los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

La Ciudad de México, como muchas otras ciudades en la actualidad, se caracteriza por la presencia de una gran diversidad lingüística, producto de migraciones internas y externas. De acuerdo con datos de la muestra intercensal 2015, en esta ciudad se han registrado alrededor de 51 agrupaciones lingüísticas de las 68 existentes, lenguas de los pueblos existentes previo al establecimiento del estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos. De las 129,355 personas que declararon hablar una lengua indígena, un número significativo mencionó hablar náhuatl (29.8%), mixteco (11.9%), otomí (10.6%), mazateco (8.5%) y zapoteco (8.1%). De estas agrupaciones, como aquellas que presentan variación, tienen presencia con más de una variante por agrupación. Por ejemplo, en el padrón de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI en 2019 se identificaron 10 de las 16 variantes de mazateco. Todas estas cifras tienen que verse a la luz de la situación actual de las lenguas, como se describe en el Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008-2012 (INALI, 2010):

“El desplazamiento de las lenguas indígenas en México, se puede constatar por el hecho de que, en los inicios de siglo XIX, el 60% de los ciudadanos eran población indígena; para 1895, cerca del 26% de la población en el país hablaba alguna lengua indígena; y en 2005, dicha población representa solamente el 7%. En torno a la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas, se observa que, entre el año 2000 y el 2005, existe una mayor pérdida de hablantes entre la población infantil, y un aumento significativo entre los adultos mayores de 50 años y más. Esto es indicativo de una tendencia al envejecimiento de la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas y también, entre otras cosas, que la transmisión intergeneracional de sus lenguas se está perdiendo”.

Para el caso de la Ciudad de México el antecedente inmediato se encuentra en la migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, que llevaron al desplazamiento del uso y transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes. Dicho proceso es la suma de diversos procesos históricos, así como de las condiciones actuales, en el que son determinantes la discriminación y desconocimiento e incumplimiento de los derechos humanos en general, e indígenas en particular, y sobre todo en lo referente a sus derechos lingüísticos.

Uno de los ámbitos donde las personas indígenas han enfrentado más discriminación y obstáculos es en el acceso a la justicia. En cada una de las instancias del sistema de justicia de la Ciudad de México, tanto la población que es sujeto de derecho como las necesidades de atención tienen sus propias especificidades. Por ejemplo, en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 19 de noviembre de 2019, se tenía un registro de **418** personas indígenas privadas de su libertad en los centros de reclusión; en tanto que, en el último trimestre del 2020, se encontraban **416** personas en esta misma situación y de la cual el 90% se encuentra ya sentenciada. Hay una constancia de las lenguas que hablan estas personas, a saber, principalmente alguna variante de 12 agrupaciones lingüísticas: náhuatl, mazateco, otomí, mixteco, zapoteco, chinanteco, mazahua, totonaco, maya, tzotzil, tzeltal y mixe. En contraste, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su informe de 2018 reporta **1,313** interpretaciones y 15 dictámenes en lenguas indígenas, en tanto que para el 2019 reportan 2,230 “trámites para conseguir traductores”.

Lo anterior permite advertir que la mediación de una persona bilingüe en el ámbito de la justicia se diversifica, no se acota sólo a las necesidades de una persona intérprete por parte de los indiciados en ciertos momentos del proceso penal, sino en todo el proceso y espacios en los que se requiera “usar las lenguas indígenas” para el acceso a sus derechos en general. Por lo tanto, en la medida en que se disponga de información sobre cada una de las instancias que requieren generar mecanismos de atención a la población indígena se podrá avanzar en la generación de los mismos, además, se podrá identificar con mayor precisión a las poblaciones objetivo en las que se diversificará este tipo de intervenciones.

En ese sentido, y por citar un ejemplo de lo expresado, se tiene que, de las 416 personas privadas de su libertad en el último trimestre del 2020, fueron la población objetivo sobre la cual se dirigieron los 92 servicios de traducción e interpretación relativos a los derechos de los reclusos a través del programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades 2020” a solicitud del Subsistema Penitenciario. De esta solicitud resultaron beneficiarios 18 intérpretes y traductores de 12 lenguas. Cabe señalar que no en todos los espacios o instancias es posible definir la población objetivo con esta precisión. Tal es el caso de los servicios de traducción que se elaboraron a solicitud de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil también en 2020, y dado que no se conoce a la población objetivo acotada de esta manera, en este caso se trata de material de difusión sobre gestión de riesgos para medios masivos que busca llegar al total de la población.

Es así que este programa se encamina desde hace 3 años a la construcción y planeación de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos lingüísticos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través de los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas nacionales en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, etcétera; así como a intervenciones en un sentido más amplio para capacitación, sensibilización en el tema y, en la medida de lo posible, para la atención directa en la diversidad de lenguas indígenas presentes en la Ciudad de México.

Cabe señalar que, se ha identificado que las personas que brindan los servicios de interpretación-traducción requieren, además de ser bilingües, una serie de condiciones mínimas tales como, comprensión oral en ambas lenguas, plena comprensión escrita en español y conocimientos básicos del contexto en que se realiza la intervención, para poder fungir como mediadores bilingües que efectivamente puedan dar cumplimiento a los objetivos que se proponen. Derivado de lo anterior, surge la necesidad de que la institución implemente acciones para asegurar un Padrón de la Red de Intérpretes y Traductores que tenga información lo más detallada posible sobre el perfil y servicios que puede brindar cada persona

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

Brindar servicios de interpretación y traducción para ampliar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción de la Ciudad de México en la lengua indígena nacional de que sean hablantes, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, con atención a las especificidades culturales y el respeto a los preceptos establecidos en la Carta Magna y la Constitución Local.

Realizar servicios de interpretación y traducción para coproducir contenidos en lenguas indígenas con instituciones públicas y privadas de la Ciudad de México con el propósito de difundir el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios de la Ciudad de México en actividades presenciales, territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

Realizar intervenciones para la capacitación y difusión en materia de interpretación y traducción con el propósito de garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas, tanto públicas como privadas, cuenten con personal que tengan conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas, tanto en actividades presenciales, territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Población objetivo.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, en la Ciudad de México habitan 125,153 personas hablantes de alguna lengua indígena. Estas personas se encuentran en los espacios de la vida pública y privada de la Ciudad de México. En cada uno de estos espacios sociales, la población objetivo presenta necesidades particulares de intervención y acciones específicas de atención, las cuales se definen en función de los ámbitos en los que el intérprete y traductor tiene que fungir como mediador cultural de prácticas inherentes de la vida pública y privada de esta gran urbe.

Población beneficiaria directa.

El presupuesto asignado para el programa Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021 permite atender a 35 personas intérpretes y traductoras de manera directa; por un lado los beneficiarios de los servicios serán al menos 30 personas intérpretes o traductoras de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI 2021 que recibirán ayudas sociales por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en interpretación y traducción para atención múltiple. Dentro de estas dos modalidades los beneficiarios tendrán que realizar las siguientes actividades de conformidad con la siguiente descripción:

Modalidades	Actividades
Al menos 30 personas intérpretes o traductoras de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal. 2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención inmediata para el cumplimiento de los derechos lingüísticos. 3. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio y reportes como una corresponsabilidad del intérprete-traductor en todo el proceso.
5 beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción.	<p>Los servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten, por un lado, en brindar servicios que de forma directa incidan en una persona usuaria de la población objetivo; mientras que, de forma indirecta, en realizar intervenciones en capacitaciones, talleres y eventos en materia de interpretación y/o traducción que incidan en la gestión de dichos servicios para una mejora de la atención a través de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizarán al menos 8 intervenciones al mes por cada una de estas personas para brindar servicios de interpretación y traducción para la jurisdicción de la Ciudad de México. 2. Los servicios contribuirán a generar contenidos en lenguas indígenas que se difundan de forma escrita, sonora y/o audiovisual con el propósito de dar acceso a la información a la población hablante de lenguas indígenas nacionales. 3. Participar en las capacitaciones en materia de interpretación/traducción y derechos lingüísticos en las lenguas indígenas nacionales con el propósito de formar y sensibilizar a quienes solicitan este servicio o para quienes tendrían que solicitarlo. 4. Los servicios serán parte de las intervenciones para la realización de talleres prácticos sobre interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales con el propósito de sensibilizar sobre el papel de los interpretados (funcionarios públicos y todo aquel que requiera un intérprete). 5. Participar en eventos para generar otro tipo de servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de generar mecanismos encaminados a la apertura de espacios públicos para el uso de las lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México. 6. Las capacitaciones y talleres en materia de interpretación-traducción también serán orientados a los mismos intérpretes y traductores con el objetivo de buscar la formación entre pares y formación focalizada en lenguas particulares. 7. Generar programas, materiales de trabajo y evaluaciones para las atenciones de capacitación, talleres y eventos. 8. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio y reportes como una corresponsabilidad del facilitador en todo el proceso.

Las actividades en ambas modalidades podrán requerirse de forma presencial, en actividades territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

Población beneficiaria indirecta.

La población beneficiaria indirecta corresponde a las y los usuarios de las intervenciones realizadas por las y los beneficiarios directos. En ese sentido, y con base en la información del Ejercicio 2020, son divididos y estimados de la siguiente manera:

1.- Se estima alrededor de 30 personas, quienes reciben la interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal. Es importante señalar que un intérprete puede brindar hasta 16 servicios¹ a un usuario; sin embargo, la anterior estimación corresponde a casos en los que se brinda seguimiento y atención a una persona.

2.- En tanto que las personas beneficiarias indirectas de las traducciones e interpretaciones que derivan de materiales escritos, audibles y audiovisuales, se estiman serán alrededor de 40,000 usuarios con base en las visualizaciones de los materiales audiovisuales de las redes sociales solo de la SEPI. Dicha cobertura es resultado de las condiciones en las que se tuvo que dar respuesta durante el 2020, cuya estrategia principal se dio a través del uso de los medios digitales dada la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Dado el contexto actual habrá que considerar las diversas poblaciones usuarias a las que hay que dar atención, las cuales se reitera se definen en función de los espacios o ámbitos en los que el intérprete y traductor tiene que fungir como mediador cultural de prácticas inherentes de la vida pública y privada de esta megalópolis, lo cual implica buscar nuevas estrategias. De ahí que para la definición, atención y evaluación de estas poblaciones se requiere de la participación de las instituciones solicitantes e involucradas en implementar de forma directa el uso de las lenguas indígenas nacionales.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2021 se detallan a continuación. Con estos apoyos se pretende contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Actividad	Metas físicas²
Servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Al menos 100 servicios de interpretación y/o traducción por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI
Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Al menos 400 intervenciones y/o Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2021 es de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

¹ Este dato se estima con base en las atenciones del Ejercicio 2020, pudiendo ser más servicios siempre y cuando no se exceda el monto del apoyo por persona beneficiaria de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal de las presentes Reglas de operación.

² Las metas físicas podrán variar en función de las condiciones del Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Actividad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora*.	Por evento o servicio prestado	\$ 240,000.00
Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	5 apoyos económicos por hasta 9 ministraciones mensuales de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de abril a diciembre	\$ 360,000.00
Total:			\$ 600,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación- traducción serán calculados conforme al siguiente tabulador basado en el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Unidad de cuenta de la CDMX	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	Cinco	\$448.10 (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.)
Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	Dos	\$179.24 (Ciento setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	Tres	\$268.86 (Doscientos sesenta y ocho pesos. 86/100 M.N)

La unidad de cuenta de la Ciudad de México (UCCM) vigente al 01 de febrero de 2021 es de \$89.62 pesos. (Ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos 62/100 M.N.).

Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción solo que así se requiera y deberá ser previamente autorizado por la DEDI, mediante oficio y a petición de la SLI.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación del Programa Social serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y estarán disponibles en:

-Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx:

-Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 5551283800 o 5511026500 cuando se requiera.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:

- a) Público en general, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- b) Cualquier órgano gubernamental, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c) Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud con el formato proporcionado por la SEPI o de manera libre con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- 1- Personalmente en la ventanilla de la DEDI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, 2º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- 2- Por correo electrónico a cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com o reddeinterpretessepi@gmail.com.
- 3- Por vía telefónica al 11026500 y 51283800, extensiones 6545 y 6526, cuando se requiera y cuando haya disponibilidad de intérpretes y traductores de las lenguas indígenas nacionales requeridas.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

Servicio de interpretación-traducción de manera oral.

1. Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
2. Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
3. Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).
4. Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio, así como su parentesco.
6. Fecha, hora y lugar de la atención requerida.

7. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete o traductor según sea el caso.

8. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

Servicio de traducción (escrita).

El documento para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente preferentemente en Arial, márgenes Sup. 3 cm, Inf. 3 cm, Izq. 2.5 cm y Der. 2,5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros. Sin embargo, el área operativa se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

Y en cualquier trabajo de traducción debe existir el acompañamiento de un especialista en la materia, el trabajo de una retro-traducción, el asesoramiento del especialista debe ser constante y continuo. Todo lo anterior, para que se pueda ir superando vicios en la traducción.

Una vez hecha la designación del servicio de traducción, la persona intérprete-traductora tendrá un máximo de cinco días hábiles, para confirmar que acepta realizar el servicio, y se compromete a realizarlo en los tiempos acordados con la SLI.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y ser pertinente para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario que se establezca el objetivo de dicho trabajo. Si se trata de un documento a traducir se debe anexar copia física y versión electrónica.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán elegibles para acceder a la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o la extinta SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
2. Curriculum vitae.

3. Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique.

8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas de operación.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictamen. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el SCTI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción, que tenga formación profesional y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo y medios digitales.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá al dictamen, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

El trámite para solicitar **los servicios de interpretación- traducción en lenguas indígenas nacionales** podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas. **En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.**

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados según la modalidad de apoyo a la que se desea acceder. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad las personas en situación de desventaja social (personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónico degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos).

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

- I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa;
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados;

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria;
- II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa;
- III.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
- IV.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- V.-** Incumplimiento, en los términos que se establezca en Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado entre la SEPI y la persona beneficiaria;
- VI.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VII.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4.- Orden de prelación.

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas bilingües, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** se aperturará la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, la realizará el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI. Para ello, en caso de ser necesario, convocará a mesas de trabajo para realizar una valoración previa de cada solicitud con base en los criterios de evaluación; y se elaborará un dictamen individual por cada solicitud en el cual se señalará el puntaje obtenido y será integrado al expediente de cada persona solicitante.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

En el caso de las solicitudes para **servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la disponibilidad de una persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante, para la oportuna atención. Las designaciones de interpretación – traducción serán realizadas mediante un oficio firmado por la persona titular de la DEDI, donde se especificará el nombre de la persona designada, sus datos de contacto y su lengua.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, la persona solicitante deberá requisitar, firmar y sellar la “Constancia de Servicio Brindado” formato proporcionado por la SEPI, misma que constatará el devengo de los recursos autorizados. En caso de no contar con sello, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial del personal de la institución que solicitó el servicio y que dio seguimiento al servicio brindado.

El pago por los servicios de **interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales** realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez corroborado que el servicio se haya brindado de conformidad con los criterios que establezca la SLI, hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Respecto al componente de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, previo a su autorización la DEDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

10.1.1 Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- I. Que los ciudadanos solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II. Para el caso de los intérpretes y traductores, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.
- III. Tratándose de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente, a través del cual se expresa el nombre del beneficiario, así como el monto que recibirá.
- IV. Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda y en el caso de los beneficiarios facilitadores **de servicios**, haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos.
- V. Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tratándose del presupuesto asignado a **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, la DEAF (previa petición de la DEDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI. Mismo que permitirá disponer de los recursos para atender de manera inmediata las necesidades de interpretación y/o traducción.

Para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y con la finalidad de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de los beneficiarios, por lo que deberán dar de alta su cuenta bancaria ante el padrón correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que permita la transferencia de recursos durante cada una de las ministraciones.

Una vez que se hayan devengados los recursos, la DEDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que, a partir de dicha solicitud el apoyo económico se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes, para el caso de intérpretes y traductores de **la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** y dentro de los 30 días naturales siguientes para el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a intérpretes y traductores de la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DEDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a los beneficiarios, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, el beneficiario tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

10.2 Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y cuando la DEDI lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada (o).

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DEDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DEDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DEDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DEDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales. Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, brindando la información suficiente para su atención y respuesta.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- 2.- Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
- 3.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.-** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.-** En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III.-** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV.-** A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V.-** Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI.-** A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII.-** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- VIII.-** Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a ampliar la cobertura en el ejercicio de derechos lingüísticos de los pueblos, barrios originarios y comunidad es indígenas residentes	Tasa de variación del número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t / Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t-k-1)*100	((Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t / Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t-k-1)*100	Estratégico	Porcentaje	Quincenal	CDMX	CENSO POBLACIONAL, INEGI	SEPI	Personas hablantes de una lengua indígena no son discriminados por ejercer sus derechos lingüísticos	3%
Proceso	Evaluar la incidencia de los servicios de traducción e interpretación en los procesos jurídicos vigentes en los que se encuentran involucradas personas indígenas en la Ciudad de México.	Porcentaje de incidencia en servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantice el ejercicio de sus derechos lingüísticos	((Número de personas indígenas en proceso judicial que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en 2021 /Total de personas indígenas en proceso judicial en 2021)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Anual	Encuesta diagnóstica de los procesos judiciales que enfrentan personas de comunidad es indígenas en la CDMX: https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria	SLI	Sistema judicial de la CDMX incorpora, promueve y solicita servicios de interpretación y / o traducción	40%

Complementación en lenguas indígenas nacionales que permitan coadyuvar al ejercicio de los derechos lingüísticos en la población residente de la Ciudad de México	Otorgar servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales que permitan coadyuvar al ejercicio de los derechos lingüísticos en la población residente de la Ciudad de México	Razón de Productividad y/o incidencia del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de traducción-interpretación en lenguas indígenas	(Número de intervenciones realizadas por las personas facilitadoras de servicios en el periodo/ Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Iniciativa	Trámite	Acción	Reporte de actividades de facilitadores	SLI	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten intervenciones de capacitación, interpretación y/o traducción	100
		Tasa de variación de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas	((Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2021 / Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2020)-1)*100	Eficacia	Ponencia	Atención	Cadena de datos de área operativa	Base de datos de área operativa	SLI	Instancias judiciales priorizan y solicitan atención directa a SEPI para servicios de interpretación	20%
Actividad de recepción para la traducción e interpretación de los procesos judiciales que enfrentan personas indígenas	Recepción de solicitudes para la traducción e interpretación de los procesos judiciales que enfrentan personas indígenas	Porcentaje de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción de procesos judiciales que enfrentan personas indígenas atendidas	(Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción atendidas en el trimestre t / Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción ingresadas en el trimestre t)*100	Eficacia	Ponencia	Trámite	Acción	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa.	SLI	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten brindar servicios de interpretación y/o traducción	90%

14. Formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Intérpretes - traductores en lenguas indígenas nacionales de la Red interesados en la capacitación continua

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano de control interno en la dependencia, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualiza en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias.

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
